

27 de abril de 2009

AU 109/09 Temor de desalojo forzoso inminente**ITALIA** **Aproximadamente 30 personas de la comunidad sinti de la localidad de Gambolò**

Unas 30 personas pertenecientes a siete familias de la comunidad sinti de la localidad de Gambolò, en la provincia de Pavia, se enfrentan a la inminencia de un desalojo forzoso. El 14 de abril, la alcaldesa del pueblo dictó una orden en la que se establecía que las familias debían abandonar el lugar como más tarde el 30 de abril y que, de no hacerlo, serían desalojadas.

El grupo sinti, que pertenece a la comunidad roma, ha vivido en Italia durante siglos. Las siete familias, cuyos miembros son ciudadanos italianos, viven en casas rodantes en las afueras del pueblo de Gambolò. Aunque no se trata de un asentamiento autorizado, la gran mayoría de las familias han residido legalmente en él durante muchos años y sus hijos e hijas asisten a escuelas locales. Las autoridades no han proporcionado alojamiento alternativo y, de tener que abandonar el lugar, la educación de los niños se vería gravemente afectada; lo mismo ocurriría con la capacidad de los adultos para ganarse el sustento.

Según informes, antes de las últimas elecciones municipales, celebradas en abril de 2008, las autoridades locales habían prometido construir un asentamiento formal para las siete familias, conforme a la Ley Regional 77/1989, que obliga a las autoridades municipales a alojar e integrar a las familias roma y sinti que decidan residir en sus territorios. No obstante, el nuevo gobierno municipal que, de acuerdo con los informes, debió parte de su apoyo popular preelectoral a la promesa de echar a todos los romas y sintis de Gambolò, archivó el proyecto y los planes que iban a dar solución al problema de vivienda de estas familias.

El 15 de diciembre de 2008, la alcaldesa dictó la primera orden de desalojo, que establecía que las familias debían abandonar el lugar como más tarde el 15 de enero de 2009. El día antes de vencerse el plazo, el 14 de enero, el Tribunal Administrativo suspendió la ejecución de la orden. No obstante, el mismo día la alcaldesa dictó una nueva orden que anulaba su orden anterior y aplazó indefinidamente los planes para el desalojo forzoso.

El 14 de abril de 2009 se dictó una segunda orden de desalojo que daba a las familias un plazo hasta el 30 de abril para abandonar el lugar, pese a que en la prensa se había indicado que las autoridades ofrecerían una solución alternativa antes del 15 de junio de 2009. Antes y después de dictarse la primera orden de desalojo en diciembre de 2008, varias ONG habían tratado de negociar un acuerdo sobre viviendas alternativas con las autoridades municipales y el prefecto de la provincia de Pavia (representante del gobierno nacional en el territorio). Sin embargo, parece que hasta la fecha las autoridades municipales no han formulado ninguna propuesta viable.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Desde hace al menos 10 años se vienen llevando a cabo regularmente desalojos forzosos de miembros de las comunidades roma y sinti, pero la frecuencia y el impacto de los desalojos parecen haberse incrementado desde 2007.

Entre las comunidades afectadas están personas que viven en asentamientos no autorizados y, en algunos casos, personas a las que la ley da el derecho de vivir en asentamientos autorizados. Se han visto afectados miembros de la comunidad roma y sinti con ciudadanía italiana o con ciudadanía de otros países de la Unión Europea o de otras regiones.

Muchos de ellos, obligados a encontrar alguna forma de alojamiento alternativo con escasa antelación en zonas no autorizadas, han sido sometidos a reiterados desalojos forzosos.

Con gran frecuencia, los desalojos forzosos se llevan a cabo con escaso preaviso, sin previa consulta con las comunidades afectadas respecto a las alternativas al desalojo o sin tomar disposiciones para el alojamiento alternativo de las familias. Muchos desalojos se llevan a cabo sin siquiera una orden o aviso formal, y los que sí se realizan mediante un procedimiento formal suelen no estar adecuadamente justificados por la legislación local. La ausencia de una orden formal y la insuficiente notificación previa pueden obstaculizar el acceso a los tribunales con el fin de tratar de suspender el desalojo.

A menudo, los miembros de las familias desalojadas pierden sus empleos y sus medios de vida. Los niños tienen que cambiar de escuela, a menudo en mitad del año lectivo, lo cual puede afectar seriamente su educación.

La obligación de los Estados de abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos de viviendas y tierras y su obligación de proteger a las personas contra ellos emana de varios instrumentos jurídicos internacionales. Entre ellos se cuentan, aunque no de manera exclusiva, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11, párr. 1), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27, párr. 3), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5.e), la Carta Social Europea y otros.

El artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que “[n]adie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia” y que “[t]oda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”.

De tal modo, los desalojos forzosos constituyen una violación grave de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, entre ellos los derechos a una vivienda adecuada, a los alimentos, al agua, a la educación, al empleo, a la seguridad de la persona, a la seguridad de la vivienda y a la libertad de circulación. Los desalojos sólo deben llevarse a cabo en circunstancias excepcionales y, en ese caso, deben realizarse de plena conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Italia es Estado Parte en los tratados mencionados previamente y tiene la obligación jurídica de aplicarlos.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos de modo que lleguen lo antes posible, en italiano, inglés o en su propio idioma:

- instando a las autoridades italianas a suspender los planes para el desalojo forzoso de familias sinti del pueblo de Gambolò;
- recordando a las autoridades que los desalojos forzosos constituyen una violación grave de una serie de derechos humanos, y en especial del derecho a una vivienda adecuada, y que el derecho internacional autoriza los desalojos forzosos sólo como último recurso y de plena conformidad con las garantías que establecen las normas regionales e internacionales de derechos humanos;
- exhortando a las autoridades a que, en consecuencia, aseguren que los desalojos se llevan a cabo sólo después de haberse estudiado todas las alternativas posibles, entre otras cosas mediante procedimientos auténticos de consulta a las personas directamente afectadas; a que proporcionen a éstas una notificación previa adecuada y razonable; a que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a un recurso legal, incluido el derecho a impugnar la orden ante un tribunal y a recibir asistencia jurídica gratuita; a que proporcionen alojamiento alternativo adecuado, cuya naturaleza debe decidirse en consulta con las comunidades afectadas; y a que aseguren que las personas desalojadas no serán sometidas a malos tratos durante los desalojos.

LLAMAMIENTOS A:

Alcaldesa de Gambolò:

Avv. Elena Nai

Comune di Gambolò
Piazza Cavour 6
27025 Gambolò (PV)
Italia

Correo-e: e.nai@comune.gambolo.pv.it

Fax: + 39 0381 939502

Tratamiento: Egregia sig.ra Sindaca / Dear Mayoress / Señora Alcaldesa

Prefecto:

dott. Ferdinando Buffoni
Prefettura di Pavia
Piazza Guicciardi n. 1
27100 Pavia
Italia

Correo-e: urp.pref_pavia@interno.it

Fax: + 390382 512476

Tratamiento: Egregio sig. Prefetto / Dear Prefetto / Señor Prefecto

COPIA A: la representación diplomática de Italia acreditada en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 8 de junio de 2009.